TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES – CONTRATO DE PRÉSTAMOS A DISTANCIA A CONSUMIDORES

1- TÉRMINOS Y DEFINCIONES

Prestamista: Don Dinero, S.L., con CIF número B56570245, con sede social en Calle Duquesa de Parcent, nº 8, Bajo y 1º, 29001, Málaga, tomo 6436, folio 168, hoja MA-178611, Inscripción 1ra y cuyo correo electrónico es help@dineroinstante.es

Conforme a lo establecido por la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores y de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, se entenderá que el Prestamista es la figura del proveedor persona física o jurídica que, en el marco de sus actividades comerciales o profesionales, presta un servicio financiero a distancia y, en concreto, que concede o se compromete a conceder un crédito en el ejercicio de su actividad o profesional.

Prestatario: el consumidor mayor de 18 años con domicilio en España y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, que solicita y contrata la concesión de un préstamo y se compromete a devolverlo de acuerdo con las presentes condiciones de la contratación que el Prestatario habrá aceptado previamente como requisito indispensable a la recepción del dinero prestado.

Contrato de Préstamo: es el contrato por el cual el Prestamista pone a disposición del Prestatario una cantidad de dinero durante un período de tiempo determinado, comprometiéndose el Prestatario a devolver al Prestamista el capital recibido y abonar los costes de procesamiento y gestión del Préstamo en la fecha de vencimiento acordada.

Servicio a distancia: servicios prestados, en el marco de un sistema de venta o prestación de servicios a distancia organizado por el Prestamista, cuando utilice exclusivamente técnicas de comunicación a distancia, para realizar la Solicitud de préstamo y obtener la resolución del préstamo, incluida la propia celebración del contrato. En el presente supuesto, la contratación a distancia se entenderá realizada a través de la página web, de correo electrónico u otro medio de comunicación a distancia que se haya puesto a disposición del Solicitante.

Solicitud de Préstamo: es la declaración de intención por parte del Prestatario a través del Servicio a distancia, de solicitar un Préstamo de conformidad con los Términos y Condiciones Generales.

Solicitante de Préstamo: es la persona física mayor de 18 años, con capacidad de obrar y domicilio permanente en España, que cumpla los presentes Términos y Condiciones Generales, y que manifiesta, mediante su Solicitud de Préstamo, su voluntad de solicitar al Prestamista un Préstamo.

Importe del Préstamo (o Límite de Crédito): es el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del Prestatario en el marco de un contrato de préstamo.

Decisión de Préstamo: es la aceptación del Préstamo por parte del Solicitante del Préstamo de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales.

@copyright Don Dinero S.L.

Análisis de Riesgo y Solvencia: evaluación y calificación crediticia de la capacidad de pago del Solicitante de Préstamo, sobre la base de información suficiente, que incluye el acceso a información de ficheros de solvencia patrimonial y de crédito. El análisis permite al Prestamista tomar una decisión sobre el otorgamiento del Préstamo, y sobre la aprobación al Prestatario del Límite de Crédito en el Préstamo.

Parte: es el Solicitante de Préstamo/Prestatario o el Prestamista, de forma individual, y **las Partes** son, conjuntamente, el Solicitante de Préstamo/Prestatario y el Prestamista.

Página Web: es la página Web en Internet del Prestamista, con la siguiente dirección www.dineroinstante.es

Términos y Condiciones Generales: son los términos y las condiciones generales de la contratación del Préstamo, contenidas en este documento.

Día Hábil: es aquél que no es festivo. Es el día (distinto de sábado o domingo) considerado como laborable según el calendario laboral aprobado por el gobierno de la Comunidad Autónoma de residencia del Solicitante de Préstamo o el Prestatario.

Comisión de Apertura: Es la cantidad de dinero que cobra el Prestamista al momento de formalizar el contrato de préstamo, con el fin de cubrir gastos administrativos y de gestión.

Condiciones Particulares: es el documento que refleja las condiciones individuales del préstamo y son además aquellas condiciones que se entregan de forma previa a la contratación al Prestatario.

Datos Personales: Los datos personales son cualquier información relativa a una persona física viva identificada o identificable. Las distintas informaciones, que recopiladas pueden llevar a la identificación de una determinada persona, también constituyen datos de carácter personal.

Los datos personales que hayan sido anonimizados, cifrados o presentados con un seudónimo, pero que puedan utilizarse para volver a identificar a una persona, siguen siendo datos personales y se inscriben en el ámbito de aplicación del RGPD.

2. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO. INFORMACIÓN PRE-CONTRACTUAL

2.1. OBJETO: Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular los términos y condiciones del Préstamo, que se regirán también por sus condiciones particulares así como las consecuencias de su incumplimiento.

2.2. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Una vez que el Prestamista haya aprobado la celebración del contrato de Préstamo de forma positiva, éste entrará en vigor.

La legislación aplicable al Contrato de Préstamo será la siguiente:

- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (en adelante, "**LCDSF**");

- Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de créditos al consumo (en adelante, "**LCCC**");
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (en adelante, "**LSSICE**");
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (en adelante, "**LGDCU**"), así como demás normativa general de aplicación.

2.3. SOLICITUD DE PRÉSTAMO

El Prestatario declara expresamente que le ha sido proporcionada, previamente y con suficiente antelación a la celebración de cualquier contrato, la información detallada en los artículos 8 y siguientes de la LCDSF, así como la regulada el artículo 10 de la LCCC. En particular, el Prestatario declara que ha sido informado de su derecho de desistimiento, así como de los plazos, forma e instrucciones precisas para su ejercicio.

Asimismo, el Prestatario declara que le ha sido facilitada toda la información previa a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la totalidad de las condiciones contractuales que rige el Préstamo, por escrito en soporte papel u otro soporte duradero accesible, y ello antes de celebrar el Préstamo y/o aceptar cualquier oferta que le haya sido dirigida por el Prestamista. En particular, el Solicitante y/o Prestatario reconoce haber leído la información normalizada europea sobre el crédito al consumo que se encuentra publicada en la Página Web bajo el indicativo "información precontractual", si bien este podrá cambiar sin previo aviso a cualquier otra denominación sinónima o análoga.

Pese a que el método predominante será a distancia y en soporte digital, el Prestatario tiene derecho a solicitar el contrato en soporte papel y el Prestamista la obligación de facilitárselo.

2.4. SERVICIO A DISTANCIA

El Contrato de Préstamo tiene la modalidad de contratación a distancia, entendiéndose por tal aquella para cuya negociación y celebración se utiliza exclusivamente una técnica de comunicación a distancia, sin presencia física y simultánea del proveedor (el Prestamista) y el consumidor (el Prestatario), consistente en la utilización de medios telemáticos, electrónicos, telefónicos, fax u otros similares.

Las Partes reconocen y aceptan que quedará constancia de la oferta y aceptación y, por tanto, de la perfección del Contrato, mediante la incorporación de sus decisiones en un soporte duradero de tal forma que permita al consumidor almacenar la información que se le dirija, con objeto de que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado para los fines para los que se destina la información y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada.

2.5. MANIFESTACIONES DEL SOLICITANTE

El Solicitante manifiesta que:

> Ha analizado detenidamente los riesgos y los costes del Préstamo y, en su caso, del Límite de Crédito y de sus Disposiciones, teniendo capacidad económica necesaria para atender a su devolución en el plazo de vencimiento; es consciente de que este tipo de producto está destinado a subsanar situaciones

@copyright Don Dinero S.L.

puntuales de falta de liquidez a corto plazo; y en conclusión, que adopta una decisión informada sobre la suscripción del Préstamo y la realización de Disposiciones.

- El Prestamista ha facilitado de forma simultánea a la Solicitud de Préstamo, la Información Normalizada Europea.

- La información subministrada al Prestamista es cierta, auténtica, veraz, y está actualizada.

- Es titular de la cuenta bancaria facilitada en la Solicitud de Préstamo, así como de la cuenta que se haya facilitado en el sistema de identificación online.

3. SOLICITUD DEL PRESTAMO

3.1. El Solicitante de Préstamo realizará una Solicitud de Préstamo al Prestamista a través del Servicio a Distancia. Durante este proceso se le requerirá la aportación de documentación que acredite su identidad y la acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria donde realizar el ingreso.

3.2. El contrato se celebra a distancia, cuando se utiliza como técnica para realizar la negociación y la celebración de éste entre las partes medios telemáticos, electrónicos, telefónicos, fax u otros similares. Quedará constancia de la oferta y de la celebración de los contratos en soporte duradero, a saber, mediante instrumento que permita al Prestatario almacenar la información dirigida personalmente a él, de modo que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado a los fines para los que la información está destinada y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada , al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la LCDSF.

3.3. Se entiende que entre Prestamista y Solicitante del Préstamo hay consentimiento desde que el primero conoce la aceptación del Solicitante o desde que, habiéndose remitido por el que solicita el préstamo, no puede ignorar el envío de la solicitud sin faltar a la buena fe. En los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos hay consentimiento desde que se manifiesta la aceptación.

3.4. Asimismo, la Solicitud de Préstamo implica que el Solicitante del préstamo declara la veracidad sobre las siguientes afirmaciones:

- Que no tiene pagos pendientes o deudas frente a terceros que puedan impedir el pago del Préstamo, incluyendo pagos pendientes que estén anotados en cualquier registro de morosidad.
- Que no es parte en procedimientos legales o judiciales que puedan afectar a su nivel de solvencia.
- Que es plenamente consciente y posee la capacidad suficiente para contratar este tipo de producto y que actúa de buena fe, manifestando especialmente que no actúa con ánimo defraudador.

3.5. El Prestamista utilizará, entre otras, la información suministrada por el Solicitante del Préstamo para realizar el Análisis de Riesgo y Solvencia, teniendo en cuenta aspectos tales como: ingresos, importe solicitado, edad, capacidad de pago, experiencia previa, información de ficheros de solvencia

@copyright Don Dinero S.L.

patrimonial y de crédito, compañías de terceros que suministren información relevante, junto con técnicas estadísticas, etc. La Resolución del Préstamo Positiva estará sometida, entre otros criterios del Prestatario que forman parte del proceso de Análisis del Riesgo y Solvencia y de cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales, a la no existencia de pagos pendientes o deudas frente a terceros, a que no sea parte en procedimientos legales que afecten a su solvencia patrimonial, y a que toda la información proporcionada sea exacta, veraz, y esté actualizada.

3.6. El Prestamista informará al Solicitante del Préstamo a través del Servicio a Distancia elegido por este último (SMS o e-mail) de que la Solicitud de Préstamo se ha recibido correctamente y que podrá acceder a las Condiciones Generales del Préstamo en la Página Web.
A esta primera comunicación del Prestamista le seguirá otra, mediante el mismo Servicio a Distancia que la anterior, por la que se le comunicará al Prestatario si se acepta o se deniega la Solicitud de Préstamo. Previamente y para verificar la identidad así como cualesquiera comprobaciones que estimen oportunas realizar para la identificación y valoración de la operación, el Prestamista podrá ponerse en contacto con el solicitante por vía telefónica. En caso de que el Prestamista rechazase la Solicitud de Préstamo, el Prestamista no tendrá la obligación de informar al Solicitante del Préstamo acerca de los motivos de la denegación de la Solicitud de Préstamo y en ningún caso se considerará que ha existido el Préstamo.

3.7. El Préstamo podrá tener una duración de veintisiete (27) días naturales de acuerdo con lo reflejado en las Condiciones Particulares, a contar desde la recepción por el Prestatario de la Decisión de Préstamo. Asimismo, el Préstamo podrá tener asociado un Límite de Crédito, de acuerdo con los términos establecidos en la Cláusula 5.

4. PUESTA A DISPOSICIÓN Y CONDICIONES DEL PRESTAMO

4.1. IMPORTE:

La calculadora puesta a disposición del consumidor mostrará el importe inicial que tiene disponible, siendo este la cantidad total de 300,00 (trescientos) euros, antes de la solicitud de disposición del préstamo.

4.2. RECHAZO:

Una vez realizada la solicitud del Préstamo, el Prestamista podrá rechazar dicha solicitud siempre que lo considere oportuno y, en particular, cuando estime que la información proporcionada por el Prestatario no es exacta o lícita.

El Prestamista podrá rechazar asimismo cualquier tipo de solicitud de préstamo realizada por un solicitante que ya hubiese impagado anteriormente un Préstamo.

En el supuesto de hecho que la resolución de la Solicitud del Préstamo fuese negativa, el Prestamista no tendrá obligación alguna de informar al solicitante del préstamo acerca de los motivos de la denegación de la Solicitud del Préstamo. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la LCCC y el artículo 20.1. f) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando resulte de aplicación, si la denegación de una solicitud de crédito se basa en la consulta de un fichero de

@copyright Don Dinero S.L.

solvencia patrimonial y de crédito, el Prestamista informará al Solicitante de Préstamo de los resultados de dicha consulta y de los pormenores de la base de datos consultada.

4.3. PERFECCIONAMIENTO:

El Contrato de Préstamo perfeccionado entre el Prestamista y el Prestatario quedará perfeccionado una vez que se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que el Solicitante del préstamo culmine la Solicitud del préstamo;
b) Que el Solicitante del préstamo reciba por parte del Prestamista una Resolución del Préstamo Positiva;

4.4. ¿QUE SIGNIFICA QUE EL CONTRATO DE PRÉSTAMO HAYA QUEDADO PERFECCIONADO?

El hecho de que el Solicitante del Préstamo haya rellenado la Solicitud del Préstamo significa que, por un lado, ha revisado las Condiciones Generales y Particulares, la Política de Privacidad y la Información Normalizada Europea y que, por otro lado, que está conforme y acepta íntegramente dichas condiciones. Además, el hecho de rellenar la Solicitud de Préstamo es manifestante de que el Solicitante del Préstamo desea que el Préstamo sea abonado de forma inmediata en su cuenta bancaria.

4.5. ¿QUÉ PASA UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO DE PRESTAMO?

El Prestamista deberá hacer una transferencia bancaria por el importe solicitado a la cuenta bancaria que el Prestatario hubiese manifestado en la Solicitud de Préstamo.

4.6. ¿QUE PASA UNA VEZ QUE EL PRESTATARIO RECIBE LOS FONDOS BANCARIOS?

Una vez que reciba el dinero el Prestatario, este último deberá realizar una transferencia bancaria al Prestamista devolviendo el importe solicitado más los intereses y costes de gestión pactados, en un único pago, en la fecha de vencimiento acordada al inicio de la Solicitud de Préstamo.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS Y COSTES DEL PRÉSTAMO

5.1. Los honorarios del Prestamista se componen de lo siguiente:

a) Un interés; y
b) La Comisión de apertura sobre el principal.

Ambos son visibles en la CALCULADORA proporcionada al Solicitante del Préstamo, y en la cual se detalla el importe total del interés y comisión de apertura.

Además, ambos son puestos a disposición del Solicitante del Préstamo en la información precontractual visible en la página web y en el Contrato de Préstamo.

La Comisión de Apertura se hará efectiva a la fecha de pago del Préstamo independientemente de que el Prestatario realice la amortización anticipada total del importe del Préstamo.

El interés se detalla en las Condiciones Particulares que se entregan con carácter previo a la solicitud de Préstamo.

@copyright Don Dinero S.L.

5.2. El Préstamo sólo podrá ser amortizado y concedido en Euros.

5.3. En el supuesto de que el Prestatario no haya pagado el importe total del Préstamo más los intereses y gastos administrativos, el Préstamo devengará un interés de demora de conformidad con lo establecido en la cláusula novena.

5.4. Desde el vencimiento del Préstamo, cuando el Prestatario hubiera abonado el cien por ciento (100%) del principal y los honorarios del Préstamo y de las Disposiciones, y en su caso, los intereses o penalizaciones, no se repercutirá ningún importe adicional al Prestatario.

6. REEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

Una vez vencido el Contrato de Préstamo, el Prestatario tendrá la obligación de devolver el importe total del préstamo solicitado, siendo este el importe del Préstamo, los intereses y la Comisión de Apertura. El importe total se recogerá en las condiciones particulares del Préstamo.

El reembolso del importe del Préstamo, intereses y la Comisión de Apertura se realizará mediante ingreso en cuenta o transferencia bancaria, o a través de tarjeta bancaria, especificando como concepto el número de Préstamo objeto de amortización. A tal efecto, Don Dinero, S.L. facilitará en su sitio web un apartado denominado "PAGAR YA" que además el Prestatario puede encontrar en su área personal de la página web.

En caso de que el Prestatario optase por el reembolso del importe del Préstamo mediante transferencia bancaria, se realizará a la siguiente cuenta titularidad del Prestamista ES69 0182 3028 5002 0173 9533 o deberá ponerse en contacto con el Prestamista a través de la siguiente dirección de correo electrónico: help@dineroinstante.es. En el concepto de la transferencia bancaria se deberá ingresar el nombre y el DNI del Prestatario o través de domiciliación bancaria en la cuenta facilitada para el abono del Préstamo. El Prestamista también podrá hacer efectivo el pago mediante las opciones dispuestas para ello en la página web del Prestamista.

En el supuesto de que el Prestatario hubiese registrado una tarjeta bancaria en su Área de Cliente, y llegada la fecha de vencimiento del proceso de domiciliación ésta sea rechazada por su banco, el Prestamista se reserva el derecho a repetir el cobro y cargar las cantidades debidas contra dicha tarjeta o cuenta bancaria, cuantas veces sea necesario hasta que se devuelve la totalidad de los importes debidos.

Esto implica que el Prestatario que incurra en mora, autoriza expresamente al Prestamista a cargar contra la tarjeta bancaria registrada en su Área de Cliente el importe pendiente a la fecha del cargo o cualquier importe inferior a este, en una o varias veces, hasta que se devuelva la totalidad de la cantidad adeudada. En estos cargos se incluyen los intereses de demora y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia del impago de la deuda.

Una vez vencido el Préstamo, cualquier cantidad que reciba el Prestamista se imputará en el siguiente orden:

1. Penalización por Impago y los costes de recobro de la deuda .

2. Intereses acumulados.
3. Comisión de apertura.
4. Principal del préstamo.

Si el Prestamista recibe un ingreso que no pueda identificar por causa imputable al Prestatario, tal ingreso no será considerado como efectivo hasta que se identifique.

El pago se considerará realizado una vez que figure como recibido en la cuenta bancaria del Prestamista.

El Prestamista no captura ni almacena los datos de las tarjetas bancarias, ya que cuenta con proveedores de servicios de pago que cumplen la normativa PCI DSS para capturar y almacenar dichos datos cumpliendo con toda la normativa vigente de seguridad.

El Prestamista se reserva el derecho a realizar una validación del método de pago indicado por el Prestatario.

En el supuesto de que el Prestatario no haya facilitado una tarjeta de débito y/o autorizado el pago mediante domiciliación bancaria, y la fecha de pago coincida con un día considerado como inhábil a los efectos de este contrato, el pago deberá realizaras el Día Hábil inmediatamente posterior.

Para más detalles sobre los cálculos en caso de reembolso anticipado o retrasado, refiérase a Cláusulas 7 y 9 del presente contrato.

7. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Al momento de proceder a la amortización anticipada del Préstamo, el Prestatario tendrá que abonar:

a) El importe del Préstamo;
b) Los honorarios correspondientes a los días que hubieran transcurrido desde la emisión de la transferencia por el Prestamista y, en su caso,
c) La Comisión de Apertura y/o cualquier otro concepto que se hubiera pactado.

La amortización anticipada también podrá efectuarse por el Prestatario accediendo a la opción habilitada en la página web del Prestamista habilitada para ello. La amortización anticipada no exime al Prestatario del pago de la Comisión de Apertura.

Sin perjuicio de lo anterior, el Prestatario tiene derecho a reembolsar anticipadamente, de manera voluntaria, el importe total o parcial del capital pendiente, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, y siempre que lo comunique con antelación al Prestamista. En tal caso tendrá derecho a una reducción del coste total del Préstamo correspondiente a la duración del Contrato que quede por transcurrir.

En estos supuestos, el Prestamista tendrá derecho a una compensación justa y justificada por los costes derivados del reembolso anticipado del Préstamo que no podrá ser superior al 0,5% del importe del principal del Préstamo pendiente de pago.

Cálculo del saldo en caso de amortización anticipada:

@copyright Don Dinero S.L.

En caso de amortización anticipada, el saldo pendiente será calculado conforme a la siguiente fórmula:

$C_n = C + K + I_n + I_t - P_n$

Donde:

- C_n: Saldo pendiente en el momento del reembolso.
- C: Capital inicial del préstamo.
- K: Comisión de apertura.
- I_n: Intereses acumulados hasta la fecha del reembolso.
- I_t: Intereses pendientes hasta la finalización del contrato calculados de nuevo sobre el capital pendiente de amortización una vez realizada la amortización anticipada.
- P_n: Pagos realizados hasta la fecha por el prestatario.

El prestatario tendrá derecho a una reducción proporcional del coste total del préstamo según el tiempo restante del contrato. La comisión de apertura no será objeto de devolución.

Ejemplo:

Un cliente toma un préstamo de 300 € por 27 días y paga anticipadamente 200 € el día 18. El saldo pendiente al día 18 será recalculado, y el cliente deberá pagar un total reducido acorde al tiempo restante.

- **Préstamo inicial:** 300 €
- **Comisión de apertura:** 45,00 €
- **Intereses:** 59,40 €
- **Días de duración del préstamo:** 27 días
- **Pago parcial anticipado:** 200 € en el día 18
- **Saldo pendiente al día 18:** Esto se recalcula aplicando la fórmula para ajustar los intereses pendientes hasta la fecha de finalización del plazo.

Resultado: El cliente deberá pagar **191,20 €** en el día 27. El total abonado será **391,20 €**, en lugar de 404,40 €.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

El Prestatario podrá aplazar la fecha de vencimiento del Préstamo siempre que cumpla con los requisitos exigidos para ello por el Prestamista en cada momento, y lo podrá hacer a través del apartado en su área personal que se denomina "PRÓRROGA DEL PRÉSTAMO". La prórroga podrá ser de QUINCE (15) días, en función de la opción elegida por el Prestatario a través de la página Web. La prórroga podrá ser denegada a discreción del Prestamista.

Previo a autorizar la prórroga del Préstamo, el Prestatario deberá abonar los costes de dicha prórroga que serán equivalentes a los honorarios del Préstamo durante el período de prórroga solicitada. Una vez finalizado el período de la prórroga, el Prestatario deberá abonar el total derivado del Préstamo solicitado conforme a lo indicado en la Cláusula Sexta (6).

9. PENALIZACIÓN POR IMPAGO Y MORA.

@copyright Don Dinero S.L.

En el supuesto de que llegado el vencimiento del contrato de Préstamo se produzca el impago total o parcial del mismo, el Prestatario estará obligado a abonar una penalización por demora del 1% diario sobre el importe de las cantidades recibidas, con un máximo del 200% del principal (la "**Penalización por Impago**"), además del importe impagado.

El Prestatario que haya incurrido en mora, autoriza expresamente al Prestamista a cargar contra cualquiera de las tarjetas registradas en su información de cliente, cualquier importe, en una o varias veces, hasta que se devuelva la totalidad del importe adeudado al vencimiento, la penalización por mora, el coste de los recargos y los gastos que se originen de las acciones necesarias para el recobro de la deuda.

Cualquier cantidad vencida que reciba el Prestamista se imputará, en primer lugar, a la Penalización por Impago y los costes de recobro de la deuda; en segundo lugar, a los intereses; en tercero lugar, a la Comisión de Partura y, en cuarto lugar, al Importe del Préstamo.

Además de la penalización señalada en el párrafo de arriba, el Prestamista cargará los gastos de reclamación de posiciones deudoras vencidas.

10. POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS. RECLAMACIÓN

Si al momento de llegado el vencimiento del Contrato de Préstamo no se pudiera cobrar total o parcialmente las cantidades estipuladas en la Cláusula Sexta (6) se procederá a pasar la deuda al departamento de cobros del Prestamista, quienes se intentarán poner en contacto con el Prestatario a través de correo electrónico, SMS, llamada telefónica, o bien pasando el expediente a gestores de recobro.

El Prestatario acepta expresamente que el Prestamista, una vez vencido el contrato de préstamo y habiéndose producido un incumplimiento total o parcial, se pueda poner en contacto con este utilizando los datos facilitados por el Prestatario al momento de solicitar el Préstamo.

El Prestamista, habiéndole requerido al Prestatario el pago de lo adeudado, y no habiéndose satisfecho por el Prestatario, se reserva el derecho, según las condiciones establecidas en la legislación vigente de informar de la situación de impago a los ficheros de Solvencia Patrimonial y de Crédito. El Prestamista, una vez que haya informado a ASNEF y/o EQUIFAX del incumplimiento del Prestatario, deberá comunicarle al Prestatario de que ha procedido a comunicar el mismo a dichas entidades.

El requerimiento que se estipula en el párrafo anterior podrá ser comunicado por los medios de comunicación facilitados por el Prestatario en su Solicitud del Préstamo a distancia, siendo dichas notificación complementa válidas.

Los costes adicionales que genera la reclamación de la posición deudora serán satisfechos por el Prestatario, cuya naturaleza jurídica no es una penalización, sino el coste de gestión en el que incurre el Prestamista.

El Prestamista no procederá a reclamar las posiciones deudoras del Prestario, si este último acredita que el pago se hizo en un día inhábil para el funcionamiento bancario de la residencia del Prestatario o si se hubiese visto el Prestatario incapacitado para el pago por los efectos de enfermedad que le hubiera supuesto un ingreso hospitalario en alguno de los cinco (5) días anteriores al vencimiento.

@copyright Don Dinero S.L.

11. DERECHO DE DESISTIMIENTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 22/2007, el Prestamista reconoce al Prestatario el derecho de desistimiento.

El derecho de desistimiento de un contrato de crédito es la facultad del consumidor de dejar sin efecto el contrato celebrado, comunicándoselo así a la otra parte contratante en un plazo de catorce días naturales sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.

El Prestatario dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para ejercer el derecho de desistimiento que se iniciará en la fecha de suscripción del contrato de Préstamo o bien, si fuera posterior, en la fecha en que el Prestatario reciba una copia del Contrato.

El Prestatario que ejerza el derecho de desistimiento tendrá las obligaciones siguientes:

a) Comunicarlo al Prestamista antes de que expire el plazo previsto en el apartado anterior;

Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

b) Pagar al Prestamista el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido y a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento al Prestamista.

Los honorarios adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado.

El Prestamista no tendrá derecho a reclamar al Prestatario ninguna otra compensación en caso de desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables abonados por el Prestamista a la Administración Pública.

En caso de que un Prestamista o un tercero proporcione un servicio accesorio relacionado con el contrato de crédito sobre la base de un acuerdo entre ese tercero y el Prestamista, el Prestatario dejará de estar vinculado por dicho servicio accesorio si ejerce su derecho de desistimiento respecto del contrato de crédito conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

Si el Prestatario tiene derecho de desistimiento con arreglo a los apartados anteriores, no se aplicarán los artículos 10 y 11 de la LCDSF, ni el artículo 110 de la LGDCU.

12. DATOS PERSONALES

Responsable: Don Dinero S.L., con sede en Calle Duquesa de Parcent, nº 8, Bajo y 1º, 29001, Málaga, y con NIF B56570245.

@copyright Don Dinero S.L.

Puede ponerse en contacto con el Prestamista en la dirección postal indicada, así como a través de los siguientes medios:

- Departamento de Atención al Cliente: teléfono +34660334018; email: help@dineroinstante.es
- Delegado de Protección de Datos: DPD@dineroinstante.es

Finalidad: En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), Don Dinero, S.L. con sede en Calle Duquesa de Parcent, nº 8, Bajo y 1º, 29001, Málaga, y con NIF B56570245 (entidad Responsable del Tratamiento), informa al cliente, que los datos de carácter personal facilitados como consecuencia de la Solicitud de Préstamo o contratación de cualquier producto y/o servicio de Don Dinero, S.L. tiene la siguientes finalidad: tramitar la Solicitud de Préstamo y, en su caso, para la gestión del Préstamo, el cumplimiento y reclamación de cumplimiento de los compromisos contractuales, la prevención y lucha contra el fraude y el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y, en general, para garantizar el pleno y adecuado desenvolvimiento del Contrato de Préstamo y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito están sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las normas que la desarrollan y a lo establecido en este artículo.

Si la denegación de una solicitud de crédito se basa en la consulta de un fichero, el Prestamista deberá informar al consumidor inmediata y gratuitamente de los resultados de dicha consulta y de los pormenores de la base de datos consultada.

La información a que se refiere el apartado anterior no se facilitará al Prestatario en los supuestos en que una ley o una norma de la Unión Europea de aplicación directa así lo prevea, o sea contrario a objetivos de orden público o de seguridad pública.

Los responsables de los ficheros a que se refiere este artículo deberán facilitar a los Prestamistas de los demás Estados miembros de la Unión Europea el acceso a las bases de datos para la evaluación de la solvencia de los consumidores, en condiciones no discriminatorias respecto de los prestamistas españoles.

Los Datos Personales del cliente se podrán compartir con determinadas empresas que prestan servicios a Don Dinero, S.L. (de prevención del fraude, de identificación online, de servicios de pago, etc.); a ficheros de solvencia crediticia en caso de impago (Asnef y/o Equifax), o a algunos terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Don Dinero, S.L. podrá conservar los datos personales, incluidos aquellos relativos a sus solicitudes de préstamo tanto aceptadas como rechazadas, incluso después de que haya dejado de ser cliente, con objeto de garantizar nuestros intereses jurídicos en caso de litigio con el consumidor, o si así lo establece la ley. No obstante, Don Dinero, S.L. conserva los datos personales durante el tiempo estrictamente necesario teniendo en cuenta la finalidad para la cual se recabaron dichos datos, que suele ser normalmente para cumplir con las obligaciones contractuales con el consumidor, ejercer intereses legítimos, o para cumplir con los plazos de conservación de datos exigidos por la ley. La normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo nos obliga a conservar los datos del cliente durante al menos 10 años.

@copyright Don Dinero S.L.

El Prestatario podrá dirigir sus solicitudes de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento o la portabilidad respecto de sus datos personales, dirigiendo una solicitud por escrito al Prestamista, a la dirección indicada en el encabezamiento, o al correo electrónico DPD@dineroinstante.com. Asimismo, se informa que el Solicitante del Préstamo o el Prestatario tiene derecho a recabar tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para la utilización de la Página Web es necesaria la utilización de cookies. Las cookies se utilizan con la finalidad de mejorar la experiencia de navegación, gestionar el contenido de las solicitudes de crédito y ofrecer consejos u ofertas personalizadas. Si el Prestatario lo desea puede configurar su navegador para ser avisado en pantalla de la recepción de cookies y para impedir la instalación de cookies en su disco duro. Se recomienda consultar las instrucciones y manuales del navegador para ampliar esta información.

13. CESIÓN DE DERECHOS

El Prestamista se reserva el derecho a ceder íntegra o parcialmente su posición contractual a cualquier tercero que considere oportuno, mediante la fórmula jurídica que estime más conveniente, sin que dicha cesión afecte de modo alguno los derechos u obligaciones reflejados en este Contrato, de tal manera que el cesionario se hará cargo de los derechos, obligaciones y responsabilidades que del presente Contrato se deriven de la actual condición de la Prestamista, en cuya posición se subrogará sin limitación alguna en relación con el Prestatario. En este caso, el Prestatario tendrá el derecho a oponer contra el tercero cesionario las mismas excepciones y defensas que le hubieren correspondido contra el Prestamista. En su caso, conforme a la legislación aplicable, el Prestamista cedente notificará al Prestatario la cesión de su posición contractual.

En atención al carácter personalísimo del presente Contrato, el Prestatario no podrá ceder su posición contractual a ningún tercero.

14. MODIFICACIONES

El Prestatario tiene el deber de informar al Prestamista de cualquier cambio en la información suministrada en la Solicitud de Préstamo. En especial el número de cuenta bancaria o de la tarjeta bancaria, y la información de contacto tal como: correo electrónico, teléfonos de contacto, y dirección de correo postal.

El Prestamista se exime de cualquier responsabilidad por no haber sido notificado por el Prestatario en cuanto a modificaciones de cambios de datos de contacto, y que en virtud de ello el Prestamista no haya sido notificado debidamente.

En relación con la eventual inclusión de un Cliente en los ficheros de solvencia patrimonial en caso de impago, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 20.1.c) de la normativa vigente en materia de protección de datos, no se entenderán suficientes para que no se pueda proceder a la comunicación de los datos referidos a un Prestatario, aquellas devoluciones en las que el destinatario haya rehusado recibir el envío, o aquellas que habiendo sido devueltas se compruebe que la dirección utilizada para efectuar la notificación se corresponde con la contractualmente pactada con el Prestatario a efectos de notificaciones.

@copyright Don Dinero S.L.

Las presentes estipulaciones podrán ser modificadas por el Prestamista en cualquier momento.

El Prestatario se declara informado, consciente y autoriza expresamente al Prestamista a realizar comprobaciones con terceros para validar la veracidad de la información facilitada en la solicitud.

15. NOTIFICACIONES

El Prestatario acepta expresamente que las comunicaciones, notificaciones y documentación que el Prestamista remita o deba remitir en virtud del Contrato o de la legislación aplicable sean dirigidas preferentemente a través de su Área de Cliente en la Web, a su dirección de correo electrónico, a los teléfonos de contacto facilitados, mediante llamada o SMS o por envío postal al domicilio del Prestatario.

El Prestatario se compromete a notificar los cambios de domicilio, de dirección de correo electrónico, de teléfono y de cuenta bancaria que hubieran sido facilitados previamente al Prestamista, por lo que los últimos que se hayan comunicado serán los únicos que tendrán validez.

Asimismo, el Prestatario se compromete a notificar al Prestamista cualquier cambio en su situación personal y/o económica/financiera.

Todos los datos facilitados en la Solicitud del Préstamo podrán ser utilizados por el Prestamista cuando sean de utilidad para la localización del Prestatario, especialmente cuando el Préstamo se encuentre en situación de mora, incluso para la notificación de actos procesales.

Las notificaciones entre las Partes que deban realizarse por escrito, serán válidas si se efectúan por correo electrónico, por burofax, por correo certificado con acuse de recibo, por fax en los domicilios y direcciones electrónicas que se detallan en la Solicitud de Préstamo, en las Condiciones Particulares, para cada una de las Partes, y en las presentes Condiciones Generales. Lo anterior será aplicable también para el requerimiento previo de pago anterior a la inclusión del Prestatario, en su caso, en ficheros de Solvencia Patrimonial y de Crédito, de acuerdo con los términos de las presentes Condiciones Generales.

16. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Contrato de Préstamo perfeccionado entre el Prestamista y el Prestatario se regirá e interpretará de conformidad con la ley española, y en concreto por el derecho civil común. Los juzgados y tribunales del domicilio del Prestatario serán los competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con el contrato, incluida su validez, interpretación o cumplimiento del Préstamo.

17. NULIDAD PARCIAL

Las cláusulas previstas en estas Condiciones Generales son independientes entre sí, de forma tal que, si alguna de ellas fuera declarada inválida, ilegal o no aplicable

@copyright Don Dinero S.L.

conforme a derecho, total o parcialmente, las restantes cláusulas se mantendrán válidas y exigibles en sus propios términos.

18. QUEJAS, RECLAMACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las quejas, reclamaciones o solicitudes de información serán dirigidas por parte del Prestatario a la siguiente dirección de correo electrónico: help@dineroinstante.es

El Consumidor tiene derecho conforme al artículo 14.1 del Reglamento (UE) 524/2013, a acudir a la plataforma de resolución de litigios en línea facilitada por la Comisión Europea, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://ec.europa.eu/consumers/odr/. Dicha plataforma resulta aplicable únicamente para consumidores (Prestatarios) residentes en el Espacio Económico Europeo que tengan una reclamación contra el Prestamista. Es, por tanto, incompatible con conflictos de consumidores localizados en terceros países fuera de la Espacio Económico Europeo.

@copyright Don Dinero S.L.